

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00064 00ok

1. Por Secretaría procédase conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, acorde a lo indicado en el numeral tercero del auto admisorio (pdf.21).

2. Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días hábiles, proceda a dar cumplimiento a los numerales cuarto, sexto y séptimo, del auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021) y allegue las pruebas correspondientes, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Al momento de allegar las fotos de la valla, deberá igualmente suministrarse el archivo "PDF" contentivo de la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, conforme a lo indicado en el artículo 6 del acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Se exhorta al demandante para que diligencie y demuestre ante este Despacho, el trámite impartido a los oficios dirigidos a la Unidad Administrativa Especial De Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Fondo De Desarrollo De La Localidad respectiva.

4. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el representante allegó pruebas de las radicaciones, del auto admisorio, ante la Secretaría Distrital de Ambiente¹ y Secretaría Distrital De Planeación².

5. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Unidad Administrativa Especial De Catastro³, Departamento Administrativo Distrital Para La Defensa Del Espacio Público⁴, Instituto De Desarrollo

¹ Pdf 31

² Pdf 29

³ Pdf 45

⁴ Pdf 49

Urbano- IDU⁵, Instituto Distrital De Recreación Y Deportes⁶, Caja De Vivienda Popular⁷, Instituto Para La Economía Social- IPES⁸, Instituto Distrital De Gestión Del Riesgo⁹ y de la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá¹⁰.

6. Dado que la Secretaría Distrital De Ambiente solicita datos adicionales para emitir la respuesta correspondiente, por Secretaría elabórese el oficio pertinente, el cual deberá contener los datos solicitados por ésta y los cuales se pueden apreciar en el pdf.60.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24af68a8f5d10f82ab88cdb73a26fc6bf7fde528711de9f94b8e7e83cf3121

Documento generado en 06/07/2021 11:13:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Pdf 23; 35 a 43

⁶ Pdf 69

⁷ Pdf 51

⁸ Pdf 25

⁹ Pdf 63

¹⁰ Pdf 47